

**REPÚBLICA ARGENTINA**



**Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**PODER LEGISLATIVO**

**DIARIO DE SESIONES**

**XXV PERÍODO LEGISLATIVO**

**AÑO 2008**

**REUNIÓN N° 8**

**SESIÓN ESPECIAL, 6 de agosto de 2008**

**Presidente: Manuel RAIMBAULT  
Secretario Legislativo: Martín ENCHIEME  
Secretario Administrativo: Jorge RODRÍGUEZ**

**Legisladores presentes:**

**COLLAVINO, Ana Lía**

**FURLAN, Ricardo**

**DEHEZA, Élida**

**LÖFFLER, Damián**

**DE MARÍA, Verónica**

**MARINELLO, Fabio Adrián**

**FERNÁNDEZ, Adrián**

**PLUIS, Gabriel**

**FERNÁNDEZ, Marcelo Daniel**

**URQUIZA, Mónica Susana**

**FRATE, Roberto**

**VELÁZQUEZ, Luis del Valle**

**WILDER, Ricardo**

**Legislador ausente:**

**CROCIANELLI, Roberto Luis (con licencia)**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones de la Legislatura Provincial, siendo la hora 18:50.

- I -

### APERTURA DE LA SESIÓN

**Pte. (RAIMBAULT):** Habiendo quórum legal con catorce legisladores presentes, se da inicio a la sesión especial fijada para la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

**Pte. (RAIMBAULT):** Invito al legislador Fabio Marinello a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

*- Puestos de pie, los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial. (Aplausos).*

- III -

### CONVOCATORIA

**Pte. (RAIMBAULT):** Por Secretaría Administrativa se da lectura a la resolución de convocatoria a sesión especial y traslado de horario.

**Sec. (RODRÍGUEZ):** "Visto la nota presentada por los señores legisladores integrantes de los distintos bloques políticos que forman esta Cámara Legislativa; y

Considerando.

Que en la misma solicitan a esta Presidencia, se convoque a sesión especial para el día 6 de agosto del corriente año a las 16:00 horas, a los efectos de dar tratamiento al proyecto de Ley de Emergencia Urbano-ambiental, cuya copia forma parte de la presente;

Que corresponde dictar la presente resolución ad referendum de la Cámara Legislativa;

Que la presente sirva de notificación fehaciente;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

El vicepresidente 2° del Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a sesión especial para el día 6 de agosto del corriente año a las 16:00 horas, en el recinto de sesiones, sito en Yaganes y Héroes de Malvinas de nuestra ciudad; a los efectos de dar tratamiento al proyecto de Ley de Emergencia Urbano -ambiental', cuya copia forma parte de la presente, de acuerdo a la nota presentada por los señores legisladores integrantes de los distintos bloques políticos que forman esta Cámara Legislativa.

Artículo 2°.- La presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara.

Artículo 3°.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4°.- Registrar. Comunicar a las secretarías de bloques, Secretarías Legislativa y

Administrativa, y áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

Visto la nota presentada por los señores legisladores Mónica Urquiza, Roberto Frate, Élide Deheza, Marcelo Fernández, Verónica De María, Fabio Marinello, Adrián Fernández, Ricardo Furlan, Ana Lía Collavino y Ricardo Wilder, integrantes de los distintos bloques políticos que forman esta Cámara Legislativa; y

Considerando

Que en la misma solicitan el cambio de horario de la sesión especial prevista para el día de la fecha (convocada por Resolución de Presidencia N° 218/08), para las 18:00 horas del mismo día;

Que corresponde dictar la presente resolución ad referendum de la Cámara Legislativa;

Que la presente sirva de notificación fehaciente;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución según lo establecido en la Constitución Provincial y en los artículos 27 y 32 del Reglamento Interno de Cámara;

Por ello:

El vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Trasladar el horario de la sesión especial prevista para el día de la fecha, (convocada por Resolución de Presidencia N° 218/08), para las 18:00 horas del mismo día en el recinto de sesiones sito en Héroes de Malvinas y Yaganes, de acuerdo a la nota presentada por los señores legisladores Mónica Urquiza, Roberto Frate, Élide Deheza, Marcelo Fernández, Verónica De María, Fabio Marinello, Adrián Fernández, Ricardo Furlan, Ana Lía Collavino y Ricardo Wilder, integrantes de los distintos bloques políticos que forman esta Cámara Legislativa.

Artículo 2°.- La presente resolución se dicta ad referendum de la Cámara.

Artículo 3°.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

Artículo 4°.- Registrar. Comunicar a las secretarías de bloques, Secretarías Legislativa y Administrativa, áreas de Presidencia a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.”.

Asunto N° 315/08. La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones de Presidencia N° 218 y 222/08 que forman parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

**Pte. (RAIMBAULT):** Se pone a consideración de los señores legisladores los proyectos de resolución leídos por Secretaría, para su votación.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Pte. (RAIMBAULT):** Aprobado.

- IV -

#### ORDEN DEL DÍA

**Pte. (RAIMBAULT):** Conforme a la convocatoria del Orden del Día, pasamos al tratamiento

del asunto por el cual fue convocada esta sesión. Por Secretaría se da lectura.

- 1 -

### **Asunto N° 316/08**

**Sec. (ENCHIEME):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Urbano-ambiental en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la fecha de sanción de la presente y por el plazo de un (1) año. En mérito a ello se suspenden los desalojos respectos de procesos administrativos y judiciales en trámite, únicamente de aquellas personas en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional que se encuentren, al momento de la vigencia de la presente, ocupando predios habitacionales.

Artículo 2°.- Durante el período comprendido en el artículo 1° el Poder Ejecutivo, los municipios y comuna de la Provincia, deberán en el ámbito de sus competencias exclusivas y concurrentes, priorizar la asignación de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para la producción de suelo urbano.

Defínase producción de suelo urbano, a los fines de la presente ley, al proceso de urbanización y consolidación urbana que incluye compra de tierras, apertura de calles o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en los planes urbanos de los municipios y comuna.

Artículo 3°.- Créase una Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento que estará conformada, con carácter obligatorio, por el titular del Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Departamentos Ejecutivos municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y comuna de Tólhui, quienes tendrán como atribución y competencia establecer las prioridades de intervención e inversión, dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias de cada institución, para la producción de suelo urbano, por simple mayoría de votos y conforme al reglamento interno que se dicte. Deberán presentar a la Legislatura Provincial informe trimestral pormenorizado de los avances."

#### ***Moción***

**Sr. WILDER:** Pido la palabra.

Señor presidente, es para solicitar que nos conformemos en comisión a los efectos de dar tratamiento a este asunto. En virtud de que se han mantenido diferentes reuniones de los distintos bloques y han habido modificaciones al proyecto original; por lo expuesto es que correspondería hacer un despacho y poner a consideración el mismo.

#### ***En comisión***

**Pte. (RAIMBAULT):** Pongo a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Wilder de constituir la Cámara en comisión.

*- Se vota y es afirmativa.*

**Pte. (RAIMBAULT):** Aprobado. Queda constituida la Cámara en comisión.

Damos lectura nuevamente al proyecto, porque el que se estaba leyendo era el que se había consensuado y no el original que se había remitido.

**Sec. (ENCHIEME):** "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Urbano-ambiental en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la fecha de sanción de la presente y por el plazo de un (1) año. En mérito a ello se suspenden los desalojos respecto de procesos administrativos y judiciales en trámite, únicamente de aquellas personas en estado de vulnerabilidad socio-económico-ambiental que se encuentren, al momento de la vigencia de la presente, ocupando predios habitacionales...".

**Sra. DE MARÍA:** Pido la palabra.

Señor presidente, es para marcar en la lectura -al secretario- lo siguiente: "únicamente de aquellas personas en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional", y no: "ambiental".

**Pte. (RAIMBAULT):** Se toma nota por Secretaría.

**Sec. (ENCHIEME):** "Artículo 2º.- Durante el período comprendido en el artículo 1º el Poder Ejecutivo, los municipios y comuna de la Provincia, deberán en el ámbito de sus competencias exclusivas y concurrentes, priorizar la asignación de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para la producción de suelo urbano.

Defínase producción de suelo urbano, a los fines de la presente ley, al proceso de urbanización y consolidación urbana que incluye compra de tierras, apertura de calles o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en los planes urbanos de los municipios y comuna.

Artículo 3º.- Créase una Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento que estará conformada, con carácter obligatorio, por el titular del Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Departamentos Ejecutivos municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y comuna de Tólhuin, quienes tendrán como atribución y competencia establecer las prioridades de intervención e inversión, dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias de cada institución, para la producción de suelo urbano, por simple mayoría de votos y conforme al reglamento interno que se dicte. Deberán presentar a la Legislatura Provincial informe trimestral pormenorizado de los avances, cantidad de soluciones otorgadas y ejecución del fondo específico creado por el artículo 4º de la presente, a través de la comisión Permanente de Asesoramiento N° 3: Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.

Integrarán la misma, en forma honoraria, como miembros asesores, representantes de:

- a) Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- b) Instituto Provincial de Vivienda;
- c) Dirección Provincial de Energía;
- d) Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios;
- e) Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada;
- f) Ministerio de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente;
- h) Áreas Técnicas de los municipios y comuna que determinen los intendentes;
- i) las organizaciones de la sociedad civil, con reconocida actuación en la Provincia en defensa de los derechos a la tierra, a la vivienda y al ambiente, que acrediten personería jurídica en situación regular.

Artículo 4º.- Créase en el marco de la presente ley el Fondo Provincial de Fomento que tendrá

carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el diez por ciento (10%) que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos, incluido el Convenio Multilateral. La deducción del porcentaje que integra el presente Fondo será realizada previa a la distribución primaria de recursos coparticipables a la Provincia, municipios y comuna, por estar destinado a la producción de suelo urbano de la Provincia en su conjunto.

Artículo 5º.- Los recursos que integren el Fondo Provincial de Fomento se depositarán en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que no integrarán el sistema de cuenta única establecido en la Ley provincial 495 y se aplicarán de acuerdo a las prioridades de intervención e inversión que definan las autoridades de la comisión creada en el artículo 3º de la presente. Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad del Fondo Provincial de Fomento.

Artículo 6º.- No podrán disponerse desalojos sobre tierras fiscales de aquellas personas que, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la evaluación que efectúen los profesionales de las áreas competentes de los poderes Ejecutivo Provincial, Municipal o Comunal, se encuentren en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional. Estas deberán informar, a pedido de la autoridad competente, quiénes se encuentran en dicha situación para el efecto excepcional previsto en el artículo 1º. Fuera de dichos casos o de intrusamientos acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, mantienen absoluta eficacia las normas sobre tierras fiscales y el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia.

Artículo 7º.- Dispónese la realización de un relevamiento muestral poblacional provincial, durante el transcurso del año 2009, el que será realizado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las dependencias técnicas, establecerá los criterios a tenerse en cuenta y la fecha en que se realizará el mismo.

Los gastos que demande la realización del relevamiento muestral poblacional podrán ser imputados al Fondo Provincial de Fomento establecido en la presente.

Artículo 8º.- Convócase al Poder Ejecutivo Provincial, la Legislatura de la Provincia, los Departamentos Ejecutivos municipales, los concejos deliberantes de las ciudades y comuna de la Provincia, los diputados y senadores nacionales representantes del pueblo y la Provincia de Tierra del Fuego a desarrollar estrategias conjuntas para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o el Honorable Congreso de la Nación la gestión, ejecución y/o financiación de proyectos que contemplen la cesión de predios urbanizables en propiedad de organismos públicos nacionales en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego y la ejecución de obras de infraestructura destinadas a la producción de suelo urbano en los términos de la presente ley.

Artículo 9º.- Invítase a los Departamentos Ejecutivos municipales y comuna a adherir, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, al Fondo creado en el artículo 4º.

Artículo 10.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sra. URQUIZA:** Pido la palabra.

Gracias presidente, es para agregar en el artículo 5º: "Los recursos que integren el Fondo Provincial de Fomento se depositarán diariamente en la proporción establecida en el artículo 4º en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego que no integrarán el sistema de cuenta única establecido en la Ley provincial 495 y se aplicarán de acuerdo a las prioridades de intervención e inversión que definan las autoridades de la Comisión creada en el artículo 3º de la presente. Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad del Fondo Provincial de Fomento".

Es decir, básicamente lo que agregamos es: "diariamente en la proporción establecida en el artículo 4º".

**Sec. (ENCHIEME):** "Artículo 5º.- Los recursos que integren el Fondo Provincial de Fomento se depositarán diariamente en la proporción establecida en el artículo 4º en una cuenta

específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que no integrarán el sistema de cuenta única establecido en la Ley provincial 495 y se aplicarán de acuerdo a las prioridades de intervención e inversión que definan las autoridades de la Comisión creada en el artículo 3º de la presente. Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad del Fondo Provincial de Fomento."

**Pte. (RAIMBAULT):** Si algún legislador quiere hacer uso de la palabra, en comisión.

Votamos en comisión, en general y en particular, los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Pte. (RAIMBAULT):** Aprobado por unanimidad.

### ***En sesión***

**Pte. (RAIMBAULT):** Corresponde constituir la Cámara en sesión.

- *Se vota y es afirmativa.*

**Pte. (RAIMBAULT):** Aprobado. Queda constituida la Cámara en sesión.

¿Algún legislador quiere hacer uso de la palabra? Pasamos a considerar la votación nominal en general y en particular.

**Sra. URQUIZA:** Pido la palabra.

De alguna forma quiero dejar planteada la posición del bloque MPF, con respecto al objetivo de este proyecto.

Todos saben que cuando nosotros integramos la Cámara, en el mes de diciembre, estaba vigente la Ley provincial 746 de Emergencia Habitacional que creaba una Mesa Institucional de la que los legisladores formábamos parte. Comenzamos a trabajar en esta Mesa y desde el primer momento planteamos que debían formar parte los municipios y el Gobierno de la Provincia porque entendemos que este es un problema que nos atañe a todos.

Lamentablemente esto no se pudo conseguir y entendemos que el objetivo de la Mesa no se pudo cumplir, por eso planteamos esta comisión integrada por la señora gobernadora y los intendentes asesorados por sus equipos técnicos. También sostenemos desde el primer día que, tanto en la ciudad de Ushuaia como Río Grande, la Provincia tiene un déficit de infraestructura.

Hoy, no solamente no tienen servicios los espacios que han sido ocupados sino que la población, en particular en Ushuaia, tiene riesgo inminente de no tener agua potable por red.

Se necesitan inversiones muy importantes. Seguramente esta ley no les va a dar una solución inmediata de un día para el otro, ni podrá estar la solución en este año que nosotros le estamos dando la vigencia, pero el objetivo es, fundamentalmente, hacernos cargo del problema en la medida y en la proporción que corresponda de acuerdo a las responsabilidades institucionales.

Por eso mismo, nosotros no estamos de acuerdo, ni avalando las usurpaciones, lo que sí le damos la herramienta tanto al Ejecutivo Provincial como al Municipal, para que puedan contener a las familias que realmente están en un estado de vulnerabilidad social.

Desde ya también, es para amparar a las personas que están esperando como corresponde su turno, ya sea en los listados de Tierra de los municipios como del IPV a nivel provincial.

Queremos que esto quede bien en claro y que se le devuelva a los intendentes las herramientas para organizarse de acuerdo a los planes urbanos que tiene cada ciudad y la comuna de Tóluin.

Con respecto a la integración del Fondo, nosotros aspiramos a que los intendentes de la ciudad de Río Grande, Ushuaia y comuna de Tóluin adhieran al mismo y, aparte, puedan aportar los fondos que ellos van a destinar a las obras de infraestructura.

El objetivo, también, es que esto les sirva como herramienta para que, en conjunto, se puedan obtener recursos, que todos sabemos que están disponibles a nivel nacional pero hay muchos recursos que se bajan a la Provincia por intermedio del Ejecutivo y los ejecutan los municipios y, nosotros, los hemos perdido en todo este tiempo porque, lamentablemente, nos hemos dedicado a pelearnos entre nosotros perdiendo el objetivo y el rumbo. Gracias.

**Sra. COLLAVINO:** Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, solamente, quería hacer un *racconto* de la posición de nuestro bloque, ante esta problemática que no es nueva en esta ciudad ni en la Provincia -lamentablemente- pero que ha tomado ciertas aristas diferentes a las distintas explosiones demográficas que hemos tenido en otras épocas en la Provincia.

Nosotros, desde el primer momento, dejamos en claro nuestra postura respecto a que entendemos que es imprescindible la presencia de los municipios en la búsqueda de las soluciones. Porque los municipios son los responsables de la administración de las tierras, entonces deben estar en la mesa de discusión.

También entendíamos que, sí o sí, debíamos buscar una ley superadora de la que estaba, pero -fundamentalmente- buscar una ley que permitiera que los municipios se sumaran a la discusión. No sólo que se sumaran con el esfuerzo, sino también con la acción.

A partir de ahí, desde nuestro bloque, trabajamos en tratar de poner blanco sobre negro en la Mesa Institucional, tomando conocimiento de las realidades con pedidos de informes a los entes a fin de tener una idea acabada de los verdaderos problemas a los cuales nos enfrentábamos para resolver la crisis inmersa hoy en gran parte de la ciudad.

Se presentaron distintos proyectos desde los distintos bloques. Nosotros presentamos el proyecto de catastro y el proyecto de Ley del Fondo del Fomento, porque entendíamos que eran herramientas que podían ayudar a encontrar una solución.

Tenemos en claro que esta ley, que hoy tratamos, no va a dar soluciones definitivas a todos, pero sí creemos que podemos iniciar un camino diferente en la solución de estos problemas. También creemos que amerita seguir discutiendo en el seno de la Legislatura, proyectos de ley estructurales como el presentado por el bloque ARI, respecto a la modificación de la Ley 19 o como el nuestro, respecto a la Ley de Catastro.

Pero -como bien decía al principio- los barrios de generación espontánea en estos últimos cinco años han tenido algunas características que son bastante preocupantes. Ya que se implantaron en zonas de alto riesgo para las personas que las habitan y, también, para quienes los rodean, más allá de ser barrios consolidados o no.

Creo que esto es un deber moral que tenemos todos, porque no podemos desconocer esta realidad. Tenemos gente que, hoy por hoy, está viviendo sobre la turba o en laderas inestables que hace que sus vidas corran peligro.

Esto fue lo que nos indicó el camino que debíamos seguir, para tratar de encontrar -en esta ley- una forma de trabajo solidario, más allá de los colores partidarios, a esto apunta. El hecho de incluir el Fondo en esta ley, es para que los Ejecutivos tanto provincial como municipales, más allá del color político sumen esfuerzos, no sólo económicos y técnicos sino también de gestión; que acudan en forma conjunta en la búsqueda de auxilio, de dación o de cualquier organismo que tenga disposición económica técnica para resolver nuestros problemas. Siempre en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de los que hoy están sin vivienda y, fundamentalmente, sobre una base de equidad y justicia. Por eso también el compromiso que habíamos asumido con los integrantes de la mesa, respecto de tener en cuenta las previsiones para que no ocurrieran desalojos cuando cayera la Ley 746 (la cual cae mañana), motivo por el que hoy estamos aquí.

No queremos que exista ninguna laguna legal que los expusiera al accionar de la Justicia, porque entendemos que hay muchos vecinos que tienen una real situación de vulnerabilidad. Pero también sabemos que -lamentablemente- en la historia de Tierra del Fuego la especulación inmobiliaria es parte del folclore.

Entonces creemos que es imprescindible contar con un registro censal a nivel provincial, como también entendemos que es imprescindible que los ejecutivos trabajen firmemente en un entrecruzamiento de datos que les permita -realmente- detectar las familias



en situación de riesgo o vulnerabilidad socioeconómica para que puedan ser protegida y que todo aquel que está especulando, o que realmente puede resolver su problema de otra manera, tome el camino que corresponde.

En esta creencia hemos trabajado en este proyecto presentado por el Mo.Po.F. (Movimiento Popular Fueguino), aportando algunas ideas, proponiendo algunas modificaciones y sumándonos a este trabajo de la Cámara, con el objeto cierto de que no repitamos los errores -sobre todo- de Latinoamérica, donde hemos visto que en los lugares de mayor vulnerabilidad ambiental ubican a la gente de menores recursos.

Entonces, en forma cíclica y ante cada evento natural, estos vecinos ven sus escasas pertenencias destruidas, en realidad, los estamos sometiendo al no progreso, a una eterna segregación social, y nosotros -por lo menos- de eso no queremos ser parte.

Por último, me gustaría destacar que todos los bloques de la Legislatura -y nuestro bloque, en particular- hemos tenido permanentemente conversaciones con los intendentes y los concejales (de toda la Provincia), tratando de sumarlos al proyecto, tratando de que aporten ideas. El Municipio de Ushuaia ha trabajado activamente a la par de los legisladores, aportando ideas, sugiriendo redacciones y, fundamentalmente, comprometiéndose a este trabajo que sabemos que es un inicio, esperamos que sea un buen inicio, que dé la mayor posibilidad de soluciones para los que hoy no tienen dónde vivir. Muchas gracias.

**Sra. DE MARÍA:** Pido la palabra.

Mi intervención va a ser breve. Quiero destacar el trabajo del bloque ARI (Alianza para una República Igualitaria); destacar el trabajo valiosísimo de los bloques Movimiento Popular Fueguino y del Frente para la Victoria, fundamentalmente, en el avance de cinco puntos que, a nuestro juicio, resultan fundamentales.

El primero de los puntos tiene que ver con la aceptación, o con el hecho de mirar y decir con todas las letras que existe una emergencia, existe una emergencia habitacional; existe una emergencia de vivienda, de producción de suelo urbano, también en infraestructura, que no se produjo de un día para el otro, esto ya lo discutimos y lo hablamos en muchas oportunidades y en distintos ámbitos que resultaron ser más de catarsis, y otros que resultaron ser más de producción pero, definitivamente, este déficit de infraestructura tiene una historia y es una realidad que trae consecuencias.

De hecho -como recién decía la legisladora del bloque Frente para la Victoria- existen proyectos todavía en comisión para ser discutidos que continúan abonando la posibilidad de soluciones alternativas para superar y ordenar en la provincia o ponernos lo más al día posible con este déficit, uno de los derechos fundamentales que resulta ser también abordado en estos días como los derechos de segunda generación.

La verdad que este es uno de los puntos de la emergencia y continúa en una declaración que nos lleva al segundo punto, que queremos destacar. Es la creación de un ámbito de decisión en donde se sienten todos los sectores involucrados. Aquellos que tienen fundamentalmente la posibilidad de decidir en las políticas que se van aplicando, en la inversión que se va diseñando, a partir de explicaciones y de coordinación entre los distintos ámbitos, porque no nos podemos olvidar que la provincia de Tierra del Fuego es un Estado autónomo que está dentro de un contexto país.

Por otro lado podría pensar en algún momento y con alguna distancia sobre esta emergencia ¿por qué no? una carta de ciudad, una planificación o la posibilidad de pensar políticas generales y marcos donde se muevan y puedan establecerse y desarrollarse las respetadas autonomías municipales.

Por lo tanto, la creación de una mesa, comisión o -como, en definitiva terminó llamándose- comisión de planificación, que integran los ejecutivos, los equipos técnicos y también aquellos sectores sociales involucrados, por supuesto que no es la integración que pretendíamos o que compartimos, pero indudablemente es la que, de forma mayoritaria, se acepta dentro de un marco.

Acá lo importante es que funcione, definitivamente un ámbito que pueda resolver porque la verdad es que estamos a contrarreloj con relación al déficit en infraestructura.

El tercer punto que nos parece importante también destacar, es la posibilidad de decir

todos, cuánto estamos dispuestos a invertir en este déficit en infraestructura porque, visualizado el problema, tenemos que pensar cómo salimos del mismo o cómo lo resolvemos.

El déficit en infraestructura se resuelve en gran parte -diría casi en su totalidad- con la asignación de fondos específicos para acortar, achicar o terminar con el mismo, es mucha plata la que se necesita e indudablemente esta creación del Fondo Provincial en la que participamos de manera equitativa solidariamente la Provincia y los municipios, significa la posibilidad de empezar a pensar que con el propio esfuerzo, más allá de las gestiones que podemos realizar en el ámbito nacional e internacional, la política de créditos, etcétera, todos los otros fondos que podamos buscar o recibir y aplicar en el déficit de infraestructura, indudablemente tenemos que decir también cómo asumimos este problema y qué estamos dispuestos a dar e invertir.

Este es un primer paso, no es el único como bien decían las legisladoras.

El otro punto que nos parece importante es que se está incorporando aquí, si bien no es un censo porque el mismo es un movimiento enorme de una estructura muy grande para la realización de una fotografía real de situación poblacional y de condiciones, estamos aproximándonos a un muestreo lo más fino, lo más exacto posible dentro de las alternativas que tenemos en este corto tiempo -el censo nacional va a hacerse en el año 2011-. Esto va a aproximarnos a los datos concretos que nos puedan dar una magnitud más cierta sobre este déficit y sobre cuáles son los elementos que tenemos que tener en cuenta en el diseño y en la aplicación.

El último punto que también nos parece importante es que, frente a este desborde urbano, por distintas razones, lo que tenemos que pensar es cómo se transita hacia esa solución definitiva o estas políticas coordinadas de la manera menos violenta y dolorosa posible.

En este sentido, si nos permiten, queremos incorporar al Diario de Sesiones la Observación General N° 7 de Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, es la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Porque en realidad lo que nos parece es que esta ley y, en esto, estamos adecuándonos a lo que establece esta Observación internacional -este pacto tiene rango constitucional, a partir de haberlo establecido en nuestro país en la Constitución de 1994- realmente esta Legislatura está superando todas las diferencias, nos está adecuando a esta legislación que tiene rango constitucional.

Me parece que lo que está ocurriendo en la provincia de Tierra del Fuego es que todos estamos cediendo algo en función de este bien común.

Se fue notando en la evolución del discurso -aunque parezca mentira- en estos últimos tiempos. La verdad que me gustaría que quede la Observación porque es parte de este marco al que nos debemos ajustar.

Francamente todo lo que está en el texto de esta ley está ajustado -a nuestro juicio- a esta Observación internacional que en realidad es parte de lo que establece la pirámide legal en nuestro país.

Quiero destacar estos cinco puntos, celebrar la posibilidad de avanzar en este tema y de encontrar las herramientas más eficaces para la resolución de un problema tan complejo.

Simplemente eso, además manifestar que, desde ya, adelantamos el voto afirmativo desde el bloque ARI.

**Pte. (RAIMBAULT):** Respecto de la consideración de la legisladora De María, por Secretaría se deja constancia y se lo tiene como parte del fundamento de su voto, la inserción del texto solicitada. *(Ver texto en Anexo I)*.

**Sra. URQUIZA:** Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración con respecto a la conformación del Fondo de Fomento, porque una de las dudas que tenían los intendentes era el destino del monto total del Fondo.

Nosotros planteamos que lo que aporte cada ciudad, quede en su ciudad. Es decir no pretendemos crear diferencias entre las ciudades, que quede claro que lo que aporte el Municipio de Río Grande quedará en Río Grande, también será así con la comuna de Tóluin y con Ushuaia. Se distribuirá entre los tres el aporte provincial.

**Sr. PLUIS:** Pido la palabra.

Es para manifestar que nosotros venimos de un Municipio con una situación distinta a la de Ushuaia; sin embargo, como representante del pueblo de la provincia de Tierra del Fuego, en el transcurso de todos estos meses hemos visto y compartido la grave situación habitacional que se vive en Tierra del Fuego.

Venimos de un Municipio en el que, tanto desde el órgano ejecutivo como el deliberativo, han venido trabajando en esta problemática instalada en la ciudad. Para nosotros hoy es una muy buena ocasión para compartir en esta sala de sesiones que, en el transcurso de la mañana, el Municipio de Río Grande con fondos propios ha adquirido quince hectáreas para destinarlas a la urbanización.

Urbanización que significará, seguramente, una centenaria cantidad de lotes que servirán para atender la crítica situación de las personas que, en tiempo y forma, se han ido anotando en los listados de Tierras Fiscales y que han sido víctimas también de la grave situación que se da en la vivienda. Y en muchos casos han sido víctimas hasta en una especulación en el mercado inmobiliario por la excesiva demanda en función de la oferta existente.

Señor presidente venimos de una ciudad, de un Municipio que se ha comprometido, durante todos estos años, en invertir recursos para infraestructura en la ciudad. Así ha invertido a lo largo del tiempo, incluso antes de que esta situación se desatara de manera masiva, a dotar de servicios de infraestructura a la ciudad aún sin tener ningún tipo de auxilio del Gobierno provincial o de otras instancias de nivel nacional o internacional.

En el curso del año pasado, en Río Grande, se entregaron casi ochocientas soluciones de suelo, esto significó para el presupuesto del Municipio la erogación de más de diecisiete millones de pesos. Es importante decirlo, porque la urbanización de tierras no se hace de la noche a la mañana, ni entre gallos y medianoche. Demanda una planificación, una visión estratégica de mucho tiempo, de muchos años y de una vocación por parte de todos los sectores políticos, incluso de los concejos deliberantes, de acompañar este tipo de política.

Hemos trabajado también en este proyecto de ley reconociendo en dos bloques y, particularmente, en las legisladoras Mónica Urquiza y Ana Lía Collavino, un trabajo que no se reduce a dos o tres días sino a varios meses para llegar a la redacción de un texto, que de alguna manera recaba y encuentra el criterio en este tiempo de todos los legisladores ante esta crisis.

Estamos todos de acuerdo en que la Ley 746 -tal cual había sido sancionada- no era una ley que podía brindar soluciones concretas, ágiles y eficientes y, que tenían que trabajar tanto el Ejecutivo Provincial, como los ejecutivos municipales en políticas habitacionales de manera conjunta.

En su momento advertimos, creo que fue casi una advertencia de todos los legisladores, por lo menos de los bloques políticos de la oposición, que en el mensaje de apertura del presente periodo legislativo, no había habido mención -por parte de la gobernadora- al tema de la crisis habitacional. Y es esta Legislatura, una vez más, la que viene a abrir puertas y nuevos espacios porque creemos que de una vez por todas en Tierra del Fuego tenemos que establecer políticas de Estado y trabajar en políticas de Estado más allá de egoísmos y mezquindades.

Necesitamos trabajar en políticas de Estado en educación, necesitamos también trabajar en políticas de Estado en salud, necesitamos trabajar en políticas de Estado en materia de seguridad, que son funciones prioritarias del Estado provincial y que muchas veces la ciudadanía siente que se está en falta en esas áreas del Estado provincial.

En función de lo expuesto y del trabajo realizado, en la medida que entendemos que no se afectaría la autonomía municipal; y en lo que tiene que ver con los fondos que cada uno de los municipios debería integrar en función del fondo a crearse, que sea una decisión de cada Municipio el hecho de proceder a aportar esos fondos, entendemos que estamos dando un paso adelante.

Pero es absolutamente necesario que sepamos respetar, como Poder del Estado provincial, las autonomías municipales.

Voy a ser muy breve, voy a citar al doctor Antonio Hernández que nos dice qué es la autonomía municipal y qué aspectos la integran, habla de un aspecto institucional: "La posibilidad del dictado por parte del Municipio de su propia Carta Orgánica, de un aspecto político. La organización y Gobierno con base popular electiva y democrática. Un aspecto administrativo que es la posibilidad a la prestación de los servicios públicos y demás actos de administración local, sin interferencia alguna de autoridad de otro orden de gobierno". Por último, "Un aspecto financiero que está dado por la libre creación, recaudación e inversión de las rentas, para satisfacer los gastos del Gobierno propio, y satisfacer sus fines que no son otros que el bien común de la sociedad."

En función de lo expuesto y dado que se ha considerado el planteo no sólo de los ejecutivos, sino de los concejos deliberantes, tanto de Río Grande como de Ushuaia, vamos a acompañar este proyecto en la medida en que este fondo especial, con el que se pretende integrar al área municipal, quede liberado a la decisión de los municipios. Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. FERNÁNDEZ (A.):** Pido la palabra.

En primer medida quiero dejar claro el verdadero objetivo de esta ley y lo importante que va a ser.

Todos sabemos, a través de las charlas que hemos tenido los últimos días con distintos referentes de los sectores que se han visto involucrados en la situación habitacional, que el reflejo de esta ley es el sentido común, es una ley equilibrada que va a generar acciones concretas en beneficio de esta problemática que hemos estado viviendo.

Es importante el aporte de todos los bloques de la Legislatura y también es importante el aporte y el mensaje que están dejando los intendentes y el Ejecutivo Provincial en función de poder aportar a este Fondo que va a generar soluciones.

En particular -como ex intendente de Tólhui- quiero decir que durante muchos años se ha vivido esta problemática, uno ha estado de cara al problema; para Tólhui en particular va a ser un beneficio importante, si conjugamos estos beneficios que va a tener a través de esta Ley de Emergencia Habitacional y de este Fondo creado, más el Fondo de Solvencia Social que hace poco tiempo se ha convertido en ley, le ha tocado el diez por ciento de ingreso sobre la masa.

Por primera vez -me animo a decir- la comunidad de Tólhui, más allá de la problemática de Ushuaia y Río Grande que sabemos que cada uno de los intendentes va a implementar los recursos que les toquen a través de esta mesa de discusión del Fondo, por primera vez, Tólhui va a ponerse a la altura de los problemas de servicios de los terrenos entregados y va a tener la posibilidad de poder adelantarse a las situaciones que se le avecinan en futuros tiempos.

Confíen en esta ley, es equilibrada, se ha aplicado el sentido común y de ahora en más va a permitir revalorizar situaciones, siempre y cuando los intendentes, de acuerdo a la política que quieran llevar adelante puedan entender de qué manera se ha creado este Fondo y cuál es la intención de la Legislatura.

**Pte. (RAIMBAULT):** En sesión, salvo que algún legislador quiera voto particular, votamos en general y en particular, con votación nominal por tratarse de un proyecto de ley.

*- Se procede a tomar la votación nominal.*

*- Votan por la afirmativa los legisladores: Collavino, Deheza, De María, Fernández (A.), Fernández (M.), Frate, Furlan, Löffler, Marinello, Pluis, Raimbault, Urquiza, Velázquez.*

**Sr. WILDER:** Pido la palabra.

Gracias presidente, quiero clarificar algo antes de emitir mi voto, en virtud de lo que ha sucedido durante este tiempo en relación a la Ley N° 746, como así también las tantas reuniones que se han mantenido incluso la última reunión o mejor dicho el acercamiento por parte de algunos sectores de la comunidad al recinto al momento de tener una sesión y que el bloque del justicialismo o el Frente para la Victoria, planteó que no necesitaba firmar ningún

documento y daba su palabra, que antes de que expire la Ley 746, seguramente en el recinto de sesiones íbamos a estar trabajando sobre una nueva ley como se ha hecho.

Esta mención que hago es para se crea de una vez por todas en las instituciones, podrán haber consensos o disensos pero, evidentemente, acá ha habido un trabajo muy claro por parte de los cuatro bloques políticos que componen la Cámara, si bien se ha mencionado a la legisladora Urquiza, a la legisladora Collavino, también hay que destacar el trabajo que hizo la legisladora De María, en este sentido es importante destacarlo y sin agregar ningún tema más, mi voto es por la afirmativa.

**Pte. (RAIMBAULT):** Aprobado por unanimidad.

- V -

### **CIERRE DE LA SESIÓN**

**Pte. (RAIMBAULT):** No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

*- Es la hora 19:55.*

-----

Martín ENCHIEME  
Secretario Legislativo

Manuel RAIMBAULT  
Presidente

Viviana ALVARADO  
Directora de Taquigrafía

## ANEXO I

### Inserción solicitada por la legisladora Verónica De María

#### OBSERVACIÓN GENERAL N° 7

El Derecho a una Vivienda Adecuada (Párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos: 20/05/97. CESCR Observación General N° 7. (*General Comments*)

*Convention Abbreviation:* Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). 16° Período de Sesiones. Ginebra, 28 de abril al 16 de mayo de 1997.

1. En su Observación General N° 4 (1991) el Comité señaló que todas las personas deberían gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento u otras amenazas. Llegó a la conclusión de que los desalojos forzosos son *prima facie*, incompatibles con los requisitos del Pacto.

Habiendo examinado un número considerable de informes sobre desalojos forzosos en los últimos años, incluso de casos en que se ha comprobado que los Estados Partes no cumplían sus obligaciones, el Comité está en condiciones de ofrecer nuevas aclaraciones sobre las consecuencias de esas prácticas para las obligaciones enunciadas en el Pacto.

2. La comunidad internacional reconoce desde hace mucho tiempo que la cuestión de los desalojos forzosos es grave. En 1976, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos señaló que debería prestarse especial atención a "iniciar operaciones importantes de evacuación sólo cuando las medidas de conservación y de rehabilitación no sean viables y se adopten medidas de reubicación". (1)

En 1988, en la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 43/181, se reconoció la "obligación fundamental de los gobiernos de proteger y mejorar las casas y los barrios en lugar de perjudicarlos o destruirlos". (2)

En el Programa 21 se declaraba que "debería protegerse legalmente a la población contra el desalojo injusto de sus hogares o sus tierras". (3)

En el Programa de Hábitat los gobiernos se comprometieron a "proteger a todas las personas contra los desalojos forzosos que sean contrarios a la ley, tomando en consideración los derechos humanos, y garantizar la protección y reparación judicial en esos casos; y cuando los desahucios sean inevitables tratar, según corresponda, de encontrar otras soluciones apropiadas". (4)

La Comisión de Derechos Humanos también ha señalado que "la práctica de los desalojos forzosos constituye una violación grave de los derechos humanos". (5)

Sin embargo, aunque estas declaraciones son importantes, dejan pendiente una de las cuestiones más decisivas, a saber, determinar las circunstancias en que son admisibles los desalojos forzosos y enunciar las modalidades de protección que se necesitan para garantizar el respeto de las disposiciones pertinentes del Pacto.

3. El empleo de la expresión "desalojos forzosos" es en cierto modo problemático. Esta expresión pretende transmitir el sentido de arbitrariedad e ilegalidad. Sin embargo, para muchos observadores la referencia a los "desalojos forzosos" es una tautología, en tanto que otros critican la expresión "desalojos ilegales" por cuanto que supone que la legislación pertinente brinda una protección adecuada y se ajusta al Pacto, cosa que no siempre es así en absoluto.

Asimismo, se ha señalado que el término "desalojos injustos" es aún más subjetivo dado que no se refiere a ningún marco jurídico. La comunidad internacional, especialmente en el contexto de la Comisión de Derechos Humanos, ha optado por la expresión "desalojos forzosos" sobre todo teniendo en cuenta que todas las alternativas propuestas adolecían también de muchos de esos defectos. Tal como se emplea en la presente Observación

general, el término "desalojos forzosos" se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos. Sin embargo, la prohibición de los desalojos forzosos no se aplica a los desalojos forzosos efectuados legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

4. La práctica de los desalojos forzosos está muy difundida y afecta a las personas tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Dadas la interrelación y la interdependencia que existen entre todos los derechos humanos, los desalojos forzosos violan frecuentemente otros derechos humanos. Así pues, además de infringir claramente los derechos consagrados en el Pacto, la práctica de los desalojos forzosos también puede dar lugar a violaciones de derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, el derecho a la seguridad personal, el derecho a la no injerencia en la vida privada, la familia y el hogar, y el derecho a disfrutar en paz de los bienes propios.

5. Aunque la práctica ante los desalojos forzosos parece darse principalmente en zonas urbanas densamente pobladas, también se produce en relación con traslados forzados de población, desplazamientos internos, reasentamientos forzados en caso de conflicto armado, éxodos en masa y movimientos de refugiados. En todas estas circunstancias puede haber una violación del derecho a una vivienda adecuada y a la protección contra el desalojo forzoso a causa de una serie de actos u omisiones atribuibles a los Estados Partes. Incluso las situaciones en que pudiera ser necesario imponer limitaciones a ese derecho, se exige el pleno respeto del artículo 4º del Pacto, en el sentido de que las limitaciones que se impongan deberán ser "determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos económicos, sociales y culturales y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática".

6. Muchos casos de desalojos forzosos están relacionados con la violencia, por ejemplo, los causados por conflictos armados internacionales, las disensiones internas y la violencia comunitaria o étnica.

7. Hay otros casos de desalojos forzosos que tienen lugar en nombre del desarrollo. Pueden efectuarse en relación con conflictos sobre derechos de tierras, proyectos de desarrollo e infraestructura como, por ejemplo, la construcción de presas u otros proyectos energéticos en gran escala, la adquisición de tierras para programas de renovación urbana, rehabilitación de viviendas o embellecimiento de ciudades, el desbroce de tierras para fines agrícolas, la especulación desenfrenada de terrenos o la celebración de grandes acontecimientos deportivos tales como los Juegos Olímpicos.

8. Fundamentalmente, las obligaciones de los Estados Partes en el Pacto en relación con los desalojos forzosos se basan en el párrafo 1 del artículo 11 interpretado junto con otras disposiciones pertinentes. En particular, el párrafo 1 del artículo 2º obliga a los Estados a utilizar "todos los medios apropiados" para promover el derecho a una vivienda adecuada.

Ahora bien, dada la naturaleza de la práctica de los desalojos forzosos, la referencia en el párrafo 1 del artículo 2º al logro progresivo de tales derechos basándose en los recursos disponibles rara vez será pertinente. El propio Estado deberá abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos y garantizar que se aplique la ley a sus agentes o a terceros que efectúen desalojos forzosos (tal como se definen en el párrafo 3 supra). Este planteamiento se ve reforzado además por lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que complementa el derecho a no ser desalojado forzosamente sin una protección adecuada. En esa disposición se reconoce, entre otras cosas, el derecho a la protección contra "injerencias arbitrarias o ilegales" en el domicilio propio. Es de señalar que la obligación del Estado de garantizar el respeto de ese derecho no está condicionada por consideraciones relativas a los recursos de que disponga.

9. El párrafo 1 del artículo 2º del Pacto exige a los Estados Partes que utilicen "todos los medios apropiados", inclusive la adopción de medidas legislativas, para promover todos los derechos protegidos por el Pacto. Aunque el Comité ha señalado en su Observación General Nº 3 (1990) que es posible que tales medidas no sean indispensables en relación con la

totalidad de los derechos, es indudable que una legislación contra los desalojos forzosos es una base esencial para crear un sistema de protección eficaz.

Esa legislación debería comprender medidas que:

- a) Brinden la máxima seguridad de tenencia posible a los ocupantes de viviendas y tierras;
- b) se ajusten al Pacto;
- c) regulen estrictamente las circunstancias en que se puedan llevar a cabo los desalojos.

La legislación debe aplicarse además a todos los agentes que actúan bajo la autoridad del Estado o que responden ante él. Además, habida cuenta de la creciente tendencia que se da en algunos Estados a que el gobierno reduzca grandemente su responsabilidad en el sector de la vivienda, los Estados Partes deben velar por que las medidas legislativas y de otro tipo sean adecuadas para prevenir y, llegado el caso, castigar los desalojos forzosos que lleven a cabo, sin las debidas salvaguardias, particulares o entidades privadas. Por tanto, los Estados Partes deberían revisar la legislación y las políticas vigentes para que sean compatibles con las exigencias del derecho a una vivienda adecuada y derogar o enmendar toda ley o política que no sea conforme a las disposiciones del Pacto.

10. Las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas, las minorías étnicas y de otro tipo, así como otros individuos y grupos vulnerables, se ven afectados en medida desproporcionada por la práctica de los desalojos forzosos. En todos estos grupos las mujeres son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar. Las disposiciones contra la discriminación del párrafo 2 del artículo 2º y del artículo 3º del Pacto imponen a los gobiernos la obligación adicional de velar por que, cuando se produzca un desalojo, se adopten medidas apropiadas para impedir toda forma de discriminación.

11. Aunque algunos desalojos pueden ser justificables, por ejemplo en caso de impago persistente del alquiler o de daños a la propiedad alquilada sin causa justificada, las autoridades competentes deberán garantizar que los desalojos se lleven a cabo de manera permitida por una legislación compatible con el Pacto y que las personas afectadas dispongan de todos los recursos jurídicos apropiados.

12. El desalojo forzoso y el derribo de viviendas como medida punitiva son también incompatibles con las normas del Pacto. Asimismo, el Comité toma nota de las obligaciones contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, en lo concerniente a las prohibiciones de los traslados de población civil y la destrucción de bienes de propiedad privada, en la medida en que guardan relación con la práctica de los desalojos forzosos.

13. Antes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Partes deberían velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza. Deberían establecerse recursos o procedimientos legales para los afectados por las órdenes de desalojo. Los Estados Partes deberán velar también por que todas las personas afectadas tengan derecho a la debida indemnización por los bienes personales o raíces de que pudieran ser privadas. A este respecto conviene recordar el párrafo 3 del artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que exige a los Estados Partes que garanticen "un recurso efectivo" a las personas cuyos derechos hayan sido violados y que "las autoridades pertinentes" cumplan "toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso".

14. Cuando se considere que el desalojo está justificado, debería llevarse a cabo con estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos y respetando los principios generales de la razón y la proporcionalidad. A este respecto, cabe recordar en particular la Observación General N° 16 del Comité de Derechos Humanos relativa al artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala que la ingerencia en el domicilio de una persona sólo tener lugar "en los casos



previstos por la ley". El Comité observó que en tales casos la ley debía "conformarse a las disposiciones, propósitos y objetivos del Pacto". El Comité también que "en la legislación pertinente se deben especificar con detalle las circunstancias precisas en que podrán autorizarse esas ingerencias".

15. Aunque la debida protección procesal y el proceso con las debidas garantías son aspectos esenciales de todos los derechos humanos, tienen especial pertinencia para la cuestión de los desalojos forzosos que guarda relación directa con muchos de los derechos reconocidos en los pactos internacionales de derechos humanos. El Comité considera que entre las garantías procesales que se deberían aplicar en el contexto de los desalojos forzosos figuran:

- a) Una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas;
- b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo;
- c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas;
- d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas;
- e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo;
- f) no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento;
- g) ofrecer recursos jurídicos;
- h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.

16. Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda.

17. El Comité sabe que varios proyectos de desarrollo financiados por instituciones internacionales en los territorios de Estados Partes han originado desalojos forzosos. Respecto de ellos, el Comité recuerda su Observación General N° 2 (1990) que dice, entre otras cosas, que "los organismos internacionales deberían evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que, por ejemplo [...] fomenten o fortalezcan la discriminación contra individuos o grupos contraria a las disposiciones del Pacto, o que entrañen la expulsión o desplazamiento en gran escala de seres humanos sin proporcionarles toda la protección y compensación adecuadas [...] En cada una de las fases de los proyectos de desarrollo debería hacerse todo lo posible para que se tengan en cuenta los derechos reconocidos en los Pactos. (6)

18. Algunos organismos, como el Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) han aprobado directrices en materia de reubicación y/o reasentamiento a fin de limitar los sufrimientos humanos causados por los desalojos forzosos.

Esas prácticas suelen ser el corolario de proyectos de desarrollo en gran escala, como la construcción de presas y otros proyectos importantes de producción de energía. Es esencial la plena observancia de esas directrices, en la medida en que reflejan las obligaciones contenidas en el Pacto, tanto por los propios organismos como por los Estados Partes en el Pacto. A este respecto, el Comité recuerda lo señalado en la Declaración y Programa de Acción de Viena en el sentido de que: "el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos" (parte 1, párrafo 10).

19. En las directrices aprobadas por el Comité para la presentación de informes se pide a los Estados Partes que proporcionen diversas informaciones directamente relacionadas con la práctica de los desalojos forzosos, entre ellas información sobre:

- a) "El número de personas expulsadas de su vivienda en los últimos cinco años y el número de personas que carecen actualmente de protección jurídica contra la

expulsión arbitraria o cualquier otro tipo de desahucio";

b) las "leyes relativas a los derechos de los inquilinos a la seguridad de ocupación, la protección frente al desahucio";

c) "las leyes que prohíban todo tipo de desahucio.". (7)

20. Se pide también información en cuanto a las "medidas adoptadas, entre otras circunstancias, durante programas de renovación urbana, proyectos de nuevo desarrollo, mejora de lugares, preparación de acontecimientos internacionales (olimpiadas, exposiciones universales, conferencias, etcétera.), campañas de embellecimiento urbano, etcétera, que garanticen la protección contra la expulsión y la obtención de una nueva vivienda sobre la base de acuerdo mutuo, por parte de cualquier persona que viva en los lugares de que se trate o cerca de ellos". (8)

Sin embargo son pocos los Estados Partes que han incluido en sus informes al Comité la información solicitada. En consecuencia, el Comité reitera la importancia que asigna a la recepción de esa información.

21. Algunos Estados Partes han señalado que no disponen de información de ese tipo. El Comité recuerda que la vigilancia efectiva del derecho a una vivienda adecuada, bien sea por el gobierno interesado o por el Comité, es imposible si no se cuenta con los datos apropiados y por ello solicita a todos los Estados Partes que velen por que se reúnan los datos necesarios y se incluyan en los informes presentados en virtud del Pacto.

\* Figura en el documento E/1999/22, Anexo IV.

#### Notas

(1) Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (A/CONF.70/15), Capítulo II, Recomendación B.8, párrafo c) ii).

(2) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 11° Período de Sesiones, Adición (A/43/8/Add.1), párrafo 13.

(3) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, Volumen I (A/CONF.151/26/Rev.1) Volumen I, Anexo II, Programa 21, Capítulo 7, párrafo 9 b).

(4) Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/CONF. 165/14), Anexo II, Programa de Hábitat, párrafo 40 n).

(5) Comisión de Derechos Humanos, Resolución N° 1993/77, párrafo 1.

(6) E/1990/23, Anexo III, párrafos. 6 y 8 d).

(7) E/C.12/1990/8, Anexo IV.

(8) *Ibid.*

## ANEXO II

### ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

#### Asunto N° 315/08

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones de Presidencia N° 218 y 222/08 que forman parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- 2 -

#### Asunto N° 316/08

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Urbano-ambiental en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde la fecha de sanción de la presente y por el plazo de un (1) año. En mérito a ello se suspenden los desalojos respectos de procesos administrativos y judiciales en trámite, únicamente de aquellas personas en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional que se encuentren, al momento de la vigencia de la presente, ocupando predios habitacionales.

Artículo 2°.- Durante el período comprendido en el artículo 1° el Poder Ejecutivo, los municipios y comuna de la Provincia, deberán en el ámbito de sus competencias exclusivas y concurrentes, priorizar la asignación de recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos para la producción de suelo urbano.

Defínase producción de suelo urbano, a los fines de la presente ley, al proceso de urbanización y consolidación urbana que incluye compra de tierras, apertura de calles o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en los planes urbanos de los municipios y comuna.

Artículo 3°.- Créase una Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento que estará conformada, con carácter obligatorio, por el titular del Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de los Departamentos Ejecutivos municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y comuna de Tólhui, quienes tendrán como atribución y competencia establecer las prioridades de intervención e inversión, dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias de cada institución, para la producción de suelo urbano, por simple mayoría de votos y conforme al reglamento interno que se dicte. Deberán presentar a la Legislatura Provincial informe trimestral pormenorizado de los avances, cantidad de soluciones otorgadas y ejecución del fondo específico creado por el artículo 4° de la presente, a través de la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 3: Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.

Integrarán la misma, en forma honoraria, como miembros asesores, representantes de:

- a) Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- b) Instituto Provincial de Vivienda;
- c) Dirección Provincial de Energía;
- d) Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios;
- e) Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Limitada;
- f) Ministerio de Desarrollo Social;
- g) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente;

- h) Áreas Técnicas de los municipios y comuna que determinen los intendentes;
- i) las organizaciones de la sociedad civil, con reconocida actuación en la Provincia en defensa de los derechos a la tierra, a la vivienda y al ambiente, que acrediten personería jurídica en situación regular.

Artículo 4°.- Créase en el marco de la presente ley el Fondo Provincial de Fomento que tendrá carácter de afectación específica, el cual estará conformado por el diez por ciento (10%) que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos, incluido el Convenio Multilateral. La deducción del porcentaje que integra el presente Fondo será realizada previa a la distribución primaria de recursos coparticipables a la Provincia, municipios y comuna, por estar destinado a la producción de suelo urbano de la Provincia en su conjunto.

Artículo 5°.- Los recursos que integren el Fondo Provincial de Fomento se depositarán diriamente en la proporción establecida en el artículo 4° en una cuenta específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que no integrarán el sistema de cuenta única establecido en la Ley provincial 495 y se aplicarán de acuerdo a las prioridades de intervención e inversión que definan las autoridades de la Comisión creada en el artículo 3° de la presente. Dispónese la intangibilidad e inembargabilidad del Fondo Provincial de Fomento.

Artículo 6°.- No podrán disponerse desalojos sobre tierras fiscales de aquellas personas que, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la evaluación que efectúen los profesionales de las áreas competentes de los Poderes Ejecutivo Provincial, Municipal o Comunal, se encuentren en estado de vulnerabilidad socio-económico-habitacional. Estas deberán informar, a pedido de la autoridad competente, quiénes se encuentran en dicha situación para el efecto excepcional previsto en el artículo 1°. Fuera de dichos casos o de intrusamientos acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, mantienen absoluta eficacia las normas sobre tierras fiscales y el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia.

Artículo 7°.- Dispónese la realización de un relevamiento muestral poblacional provincial, durante el transcurso del año 2009, el que será realizado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las dependencias técnicas, establecerá los criterios a tenerse en cuenta y la fecha en que se realizará el mismo.

Los gastos que demande la realización del relevamiento muestral poblacional podrán ser imputados al Fondo Provincial de Fomento establecido en la presente.

Artículo 8°.- Convócase al Poder Ejecutivo Provincial, la Legislatura de la Provincia, los departamentos ejecutivos municipales, los concejos deliberantes de las ciudades y comuna de la Provincia, los diputados y senadores nacionales representantes del pueblo y la provincia de Tierra del Fuego a desarrollar estrategias conjuntas para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o el Honorable Congreso de la Nación la gestión, ejecución y/o financiación de proyectos que contemplen la cesión de predios urbanizables en propiedad de organismos públicos nacionales en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego y la ejecución de obras de infraestructura destinadas a la producción de suelo urbano en los términos de la presente ley.

Artículo 9°.- Invítase a los departamentos ejecutivos municipales y comuna a adherir, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, al Fondo creado en el artículo 4°.

Artículo 10.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

## SUMARIO

	Página
<b>I. APERTURA DE LA SESIÓN</b>	<b>2</b>
<b>II. IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL</b>	<b>2</b>
<b>III. CONVOCATORIA</b>	<b>2</b>
<b>IV. ORDEN DEL DÍA</b>	<b>3</b>
1. Asunto Nº 316/08. Proyecto de ley que declara la Emergencia Urbano-ambiental en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.	<b>4</b>
<b>V. CIERRE DE LA SESIÓN</b>	<b>13</b>
<b>ANEXO I</b>	
Inserción solicitada por la legisladora Verónica De María. Observación General Nº 7 ( Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).	<b>14</b>
<b>ANEXO II</b>	
Asuntos Aprobados	<b>19</b>

